

Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

Tabla de contenido

CLÁUSULA 1	DEFINICIONES	4
CLÁUSULA 2	OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	4
CLÁUSULA 3	ALCANCE DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	5
CLÁUSULA 4	CATÁLOGO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	5
CLÁUSULA 5	VALOR DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.....	6
CLÁUSULA 6	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA	6
	ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA:	6
	OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA:	11
CLÁUSULA 7	OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES	16
	ACTIVIDADES DE LOS PROVEEDORES DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA:	16
	OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS:	18
	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS:	21
CLÁUSULA 8	OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	24
CLÁUSULA 9	PRECIO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL MODELO DE GESTIÓN TERRITORIAL	26
CLÁUSULA 10	ACTUALIZACIONES DEL CATÁLOGO.....	27
CLÁUSULA 11	FACTURACIÓN Y PAGO	29
CLÁUSULA 12	PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO	32
CLÁUSULA 13	CESIÓN	33
CLÁUSULA 14	FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL	34
CLÁUSULA 15	SUSPENSIÓN DEL CATÁLOGO.....	35
CLÁUSULA 16	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	36
	16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	36
	16.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS	37
CLÁUSULA 17	DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.....	38
CLÁUSULA 18	MULTAS Y SANCIONES.....	39
	18.1. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.....	39
	18.2. LAS ENTIDADES COMPRADORAS.....	39
CLÁUSULA 19	CLÁUSULA PENAL	40
CLÁUSULA 20	CONFLICTO DE INTERÉS	40
CLÁUSULA 21	INDEPENDENCIA DE LOS PROVEEDORES.....	41



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

CLÁUSULA 22	SUPERVISIÓN	41
CLÁUSULA 23	INDEMNIDAD	42
CLÁUSULA 24	CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	42
CLÁUSULA 25	CONFIDENCIALIDAD.....	42
CLÁUSULA 26	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	42
CLÁUSULA 27	NOTIFICACIONES	43
CLÁUSULA 28	DOCUMENTOS.....	44
CLÁUSULA 29	INTERPRETACIÓN.....	44
CLÁUSULA 30	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	45
CLÁUSULA 31	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	45
CLÁUSULA 32	LIQUIDACIÓN.....	45
CLÁUSULA 33	FIRMA.....	46

[Espacio en blanco.]



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

Entre los suscritos **CATALINA PIMIENTA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.465.935, en mi calidad de Subdirectora de Negocios en Encargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrada mediante Resolución N° 240 del 27 de mayo de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–** con número de identificación tributaria número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra la relación de los proponentes que presentaron propuesta al proceso licitatorio y fueron adjudicatarios del mismo:

No. Oferta	Proponente	Región
1	Transfors S.A.S.	Regiones 1, 2, 6, y 7.
2	UT SINFA-NEXURA 2022	Regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7.
3	Integra Online S.A.S.	Regiones 3, 4, y 5.

Fuente: Resolución No. 445 del 07 de octubre de 2022, “Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección CCENEG-062-01-2022.”

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán como los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto”.



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.
- IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública **CCENEG-062-01-2022** el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo de definiciones y lo indicado en el proceso de selección. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio **CCENEG-062-01-2022**.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: Establecer: (i) las condiciones para prestar el servicio de implementación de una solución para la gestión administrativa, financiera y



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

tributaria al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de implementación de una solución para la gestión administrativa, financiera y tributaria; y (iii) las condiciones para el pago de un el servicio de implementación de una solución para la gestión administrativa, financiera y tributaria por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

Los Proveedores se obligan a prestar el servicio de implementación de una solución para la gestión administrativa, financiera y tributaria a todos los municipios. La prestación del servicio incluye: (i) una herramienta transaccional en la nube bajo un esquema SaaS y (ii) un apoyo al municipio en la implantación y la operación (mantenimiento y actualización) de la herramienta; de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, Anexo técnico y las Ofertas presentadas a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el marco de la licitación pública.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco al cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) la firma del presente documento, (ii) aprobación de las garantías y (iii) puesta en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Para que los bienes y/o servicios adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe actualizar el Catálogo según lo previsto en la **Cláusula 10** del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los Bienes y/o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la **Cláusula 10**.



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco de Precios

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0,00) PESOS**. La sumatoria de los procesos de contratación históricos de los años 2016 a 2021 de los procesos de selección realizados en SECOP I y II por las Entidades Estatales permite establecer el valor estimado de contratación del Acuerdo Marco de Precios, pero no constituye el valor del mismo.

Cláusula 6 Obligaciones de la Entidad Compradora

Actividades de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

- 6.1. La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización del mismo, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros; en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.
- 6.2. Iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, diligenciando la solicitud de cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de cotización de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización entre las 8:00 AM y las 5:00 PM de un día hábil.

Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización por una única vez y ampliar el plazo por **tres (3) días hábiles** antes de la finalización del plazo inicial para recibir cotizaciones.

La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de cotización para la contratación del bien y/o servicio objeto del acuerdo marco enviándola a los Proveedores habilitados en el catálogo, debiendo especificar en la solicitud de cotización:

- (i) Región en la cual se requiere el servicio de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial.
- (ii) Municipio en el cual se prestará el servicio.
- (iii) El Servicio requerido. Para ello, la Entidad Compradora podrá:



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

- Seleccionar únicamente la Fase de implantación
 - Seleccionar únicamente la Fase de Operación
 - Seleccionar únicamente la bolsa de horas para el desarrollo o programación para nuevas funcionalidades de la herramienta
 - Seleccionar el servicio integral (3 fases)
- (iv) Una vez seleccione la(s) fase(s) requerida, la Entidad Compradora deberá seleccionar la(s) actividad(es) de cada fase que se requiere para satisfacer su necesidad, de acuerdo con el estado en el que se encuentra la información del municipio.
- (v) Cuando el evento de cotización sea realizado por una entidad agregadora o entidad que lidera una iniciativa de modelo de gestión territorial para varios municipios priorizados, se entenderá como entidad compradora al municipio donde se prestarán los servicios.
- (vi) Lugar donde se prestarán los servicios de implementación de la solución requerida (ciudad y dirección).
- (vii) El Presupuesto Oficial para la prestación del servicio de implementación de la solución y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que lo respalda.
- (viii) Los demás campos solicitados en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.3. Para compras que contemplen la prestación del servicio en diferentes municipios de la misma región, la Entidad compradora podrá emitir múltiples órdenes de compra a diferentes proveedores. Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
- (i) Se generará una orden de compra por cada quince (15) municipios.
 - (ii) Previa verificación de la capacidad del proveedor, este podrá ser adjudicatario de máximo dos (2) órdenes de compra por cada evento de cotización.
 - (iii) En caso de que un proveedor haya sido adjudicado en el máximo establecido, la entidad deberá seleccionar de manera residual al siguiente menor precio.

6.4. La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:

Región	Tipología de municipios	Etapas	Tiempos máximos para la prestación del servicio
Región Pacífica Región Caribe Región Santanderes Región Central Región Amazonia Región Eje Cafetero	Tipología de municipios No. 1, 2 y 3	Fase de implantación Sub fase Implantación operativa	De acuerdo con los plazos estipulados en el Plan de trabajo, el cual debe ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.





Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

Región Llanos - Orinoquia			<p>El inicio de la fase de implantación deberá estipularse en el plan de trabajo una vez socializado el alcance con la Entidad Compradora y la divulgación de formatos y plantillas para el levantamiento de la información.</p> <p>El proveedor debe tener en cuenta para su Plan de trabajo que la sub fase de implantación operativa deberá ejecutarse en un plazo no mayor a 3 meses.</p>
		<p>Fase de implantación</p> <p>Sub fase de implantación ampliada</p>	<p>El proveedor debe tener en cuenta para su Plan de trabajo, el apoyo en el levantamiento de información, organización, parametrización, migración de las vigencias históricas y/o ubicación espacial cuando la información no pueda integrarse con el servicio de software a instalar.</p> <p>Así mismo, en esta sub fase se incorporan todas la acciones necesarias para caracterizar, parametrizar, migrar, capacitar, desarrollar pruebas para colocar en producción los procesos de almacén y fiscalización. Para lo cual, se contará con un periodo de 6 meses una vez suscrita el acta de inicio.</p>
<p>Región Pacífica</p> <p>Región Caribe</p> <p>Región Santanderes</p> <p>Región Central</p> <p>Región Amazonia</p> <p>Región Eje Cafetero</p> <p>Región Llanos - Orinoquia</p>	<p>Tipología de municipios No. 1, 2 y 3</p>	<p>Fase de operación</p>	<p>De acuerdo con los plazos estipulados en el Plan de trabajo, el cual debe ser presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.</p> <p>El proveedor debe tener en cuenta para su Plan de trabajo que la sub fase de implantación operativa deberá ejecutarse de acuerdo a lo dispuesto por la Entidad según su necesidad.</p>
<p>Región Pacífica</p> <p>Región Caribe</p> <p>Región Santanderes</p> <p>Región Central</p> <p>Región Amazonia</p> <p>Región Eje Cafetero</p> <p>Región Llanos - Orinoquia</p>	<p>Tipología de municipios No. 1, 2 y 3</p>	<p>Bolsa de horas</p>	<p>Se podrá activar durante el tiempo de ejecución del contrato para el desarrollo o programación de nuevas funcionalidades, previa aprobación por la Entidad compradora.</p> <p>Dicha bolsa de horas es excepcional, en la cual no podrá contemplarse la culminación de</p>



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

		<p>los requerimientos definidos como no fundamentales.</p> <p>Podrá activarse previo estudio y aprobación de la Entidad Compradora y por tanto no deberá incorporarse al Plan de Trabajo inicial.</p>
--	--	---

En caso tal que el Proveedor como resultado de la Fase de Implantación, evidencie que por la situación actual de la información del municipio no pueda dar cumplimiento a los tiempos establecidos en el Plan de trabajo, deberá presentar un nuevo Plan de trabajo en un plazo no mayor a 5 días hábiles de ocurrencia del evento.

Si el proveedor no presenta el nuevo Plan de trabajo, la Entidad Compradora podrá aplicar los ANS estipulados en el Anexo Técnico.

6.5. La Entidad Compradora puede solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas uniformes de los bienes y/o servicios objeto del acuerdo marco que se requieran directamente a la Administración y/o Supervisión del Acuerdo Marco por parte de Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora sólo debe intercambiar información con los proveedores a través de las herramientas dispuestas en la TVEC para tal fin, procurando siempre entregar la información a todos los proveedores por igual.

6.6. Antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de determinar si debe rechazar la mejor oferta recibida.

La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, anexando esta documentación a la orden de compra.

6.7. La Cotización estará vigente por el término de **treinta (30) días calendario**, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora podrá contactar al proveedor para que este informe si desea mantener su cotización, y de ser así, proceder a colocar la orden de compra. De lo contrario, la Entidad Compradora deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

6.8. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 de la ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- (i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- (iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo: Para los fines del caso, y evitar confusiones con el cálculo del residuo, se recomienda utilizar la función de “=RESIDUO()” de Microsoft Excel para determinarlo.

- 6.9. Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Compradora no está eximida de realizar su etapa previa de planeación para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno; o su manual de contratación al respecto.
- 6.10. Colocar la Orden de Compra dentro de los **seis (6) días hábiles** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización al proveedor que presente la cotización con el menor precio total para todos los artículos requeridos por la Entidad Compradora. En la Orden de Compra se debe indicar el plazo de ejecución.

Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

- 6.11. Indicar al Proveedor el lugar, horario y responsable para la prestación de los servicios en la Entidad Compradora, asimismo, es importante aclarar que la prestación se realizará en la región y el municipio indicados en la solicitud de cotización.
- 6.12. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.
- 6.13. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
- 6.14. La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. La Entidad Compradora debe expedir el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la orden de compra, considerando que esta es un contrato estatal.
- 6.15. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la **Cláusula 11**.
- 6.16. Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar la entrega de los servicios adquiridos y el lugar respectivo.
- 6.17. En caso de que la Entidad Compradora, cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco, indistintamente de su obligatoriedad de uso de instrumentos de agregación de demanda:

- 6.18. Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

- Contrato
 - Catálogo
 - Simulador
 - Guía de utilización del acuerdo marco
 - Documentos del proceso licitatorio **CCENEG-062-01-2022.**
 - Oferta presentada
- 6.19. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al recibo de la póliza.
- 6.20. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y su constancia de aprobación por cada Orden de Compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones.
- 6.21. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado colombiano.
- 6.22. Conocer el Catálogo, guía del acuerdo marco, y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.23. La Entidad Compradora debe corroborar que el Proveedor que resulte ganador en el evento de cotización efectivamente fue el que ofertó el menor precio. Por lo anterior, la entidad deberá realizar la verificación de la totalidad de las respuestas a la solicitud de cotización para constatar esta condición. En caso de identificar alguna inconsistencia con el simulador deberá comunicar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente (a través del administrador y/o supervisor del acuerdo y/o Mesa de Servicio) y abstenerse de colocar la orden de compra.
- 6.24. Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP), o el documento que haga sus veces, antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 6.25. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
- 6.26. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas, tributos, etc), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

- 6.27. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 6.28. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora.
- 6.29. En caso de acordarse con el proveedor la necesidad de contratar equipos de trabajo adicionales a los presentados en la operación principal, la Entidad Compradora deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso con la finalidad de garantizar la correcta prestación del servicio en los tiempos y bajo las condiciones establecidas en la presente minuta.
- 6.30. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
- 6.31. La Entidad Compradora en caso de iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por presunto incumplimiento contractual de las obligaciones derivadas de las órdenes de compra, deberá informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** notificada la citación al Proveedor; asimismo, en el evento de expedir Acto administrativo sancionatorio en contra del Proveedor se deberá realizar la notificación o registro en el RUP del mismo, así como la notificación a Colombia Compra Eficiente dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de notificación del acto.
- 6.32. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 6.33. Reportar ante las Cámaras de Comercio, el Registro Único Empresarial, la Plataforma SECOP II, Procuraduría General de la Nación y a los entes de control que corresponda cuando a través de un acto administrativo se imponga multa o sanción por incumplimiento.
- 6.34. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 11 incorporando los descuentos a los que haya lugar.
- 6.35. Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
- 6.36. Realizar oportunamente la Programación del PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
- 6.37. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco aceptará el



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

- cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
- 6.38. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones generales del Acuerdo Marco en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
 - 6.39. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros.
 - 6.40. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.
 - 6.41. Ejecutar las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la prestación antes de tiempo.
 - 6.42. Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, o por inadecuada instalación o manipulación de los servicios prestados por parte del personal de la Entidad Compradora o sus contratistas.
 - 6.43. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
 - 6.44. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, caso que no se cuente se hará mediante comunicación oficial.
 - 6.45. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
 - 6.46. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 6.47. Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
 - 6.48. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.
 - 6.49. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.
 - 6.50. Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión.

Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

- 6.51. Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser dirigidas únicamente a través del Supervisor, Representante Legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.
- 6.52. Suscribir dentro de los 3 días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía para la ejecución de la Orden de Compra el acta de inicio con el proveedor seleccionado, en la cual se deberá establecer el plan de trabajo y los tiempos de entrega.
- 6.53. Realizar la respectiva supervisión de la ejecución de las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco, para las cuales deberán ser objeto de interventoría técnica, financiera, administrativa y jurídica por parte de una firma consultora contratada para tal fin.
- 6.54. Verificar que los proveedores adjudicados de las órdenes de compra den cumplimiento a lo establecido en el catálogo, anexo técnico y demás documentos del proceso.
- 6.55. Entregar a los proveedores la información necesaria para la prestación de los servicios contratados en las órdenes de compra.
- 6.56. Solicitar al proveedor Plan de trabajo que incluya: cronograma detallado, el personal del municipio y del proveedor que participará, especificando sus roles y sus responsabilidades, las visitas, los mecanismos de comunicación entre las partes, los repositorios de comunicaciones y archivo del proyecto, el manejo de los riesgos, el flujograma del proceso, alcance, estrategia, cobertura, lista de información que se requiere para la parametrización dinámica de la herramienta propuesta según las características particulares de la misma, la información financiera y tributaria del municipio, tiempos, indicadores de avance, reuniones de seguimiento, pruebas que se aplicarán y el método utilizado para comparar y validar la consistencia de la información cargada y todas las actividades que se requieren para cumplir con la parametrización, migración y capacitación exitosa en el tiempo pactado.
- 6.57. Entregar al proveedor en la oportunidad definida en el Plan de trabajo la información necesaria para la ubicación y descripción de la información, análisis del Sistema informático anterior, recopilación de información vigencia actual y los saldos históricos de los deudores a favor del municipio.
- 6.58. Adelantar las acciones necesarias para la parametrización y migración de la información.
- 6.59. Adelantar las acciones necesarias para realizar las capacitaciones en el uso de las herramientas y los talleres de formación de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Técnico.
- 6.60. Solicitar al proveedor la presentación del Plan de pruebas para el seguimiento de las actividades que componen la Fase de Implantación.
- 6.61. Facilitar la información y/o documentación requerida por el proveedor para que pueda llevar a cabo el análisis de información del sistema anterior en donde se encuentre alojadas o almacenadas las vigencias históricas de la Entidad Territorial, parametrización y migración de la información.



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

- 6.62. Verificar que la parametrización de la herramienta incluya como mínimo a información contenida en los numerales 10.1.1. al 10.1.9. del Anexo Técnico.
- 6.63. Solicitar al proveedor el plan de migración que desagregue la información a migrar para cada subfase (operativa y ampliada) en el cual se especifique el flujograma del proceso de migración, alcance, estrategia, cobertura, tiempos y pruebas que se aplicarán y el método utilizado para comparar y validar la consistencia de la información cargada. El plan debe incluir el levantamiento, cargue y validación de la información a migrar.
- 6.64. Entregar al proveedor la información requerida para la migración de la información, en las plantillas o formatos que faciliten el alistamiento de esta información para cada subfase (operativa y ampliada).
- 6.65. Facilitar al proveedor toda la información contenida en cada uno de los formatos presupuestales, que de acuerdo con la normatividad vigente y el Anexo Técnico, deben llevar las entidades territoriales.
- 6.66. Verificar que todos los módulos y submódulos de la herramienta operen conforme a los requisitos funcionales definidos en el Anexo Técnico.
- 6.67. Verificar que el proveedor realice el soporte a los usuarios de la herramienta conforme a los requisitos funcionales definidos en el Anexo Técnico.

Cláusula 7 Obligaciones de los Proveedores

Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria:

- 7.1. Responder a la solicitud de cotización dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la cotización realizada por los Proveedores será de **treinta (30) días calendario** contados a partir del plazo de finalización de la solicitud de cotización.
- 7.2. Responder a las solicitudes de información (RFI por sus siglas en inglés) realizadas por la Entidad Compradora para aclarar las inquietudes técnicas de los servicios requeridos; dando respuesta a las solicitudes en un tiempo máximo de **cinco (5) días hábiles**.
- 7.3. Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento a los precios de los servicios publicados en el Catálogo, en todo caso, los precios cotizados no pueden ser superiores a los que hacen parte del catálogo vigente.



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

- Si en algún caso el Proveedor cotiza precios superiores a los publicados en el Catálogo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
- 7.4. Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 16 del presente documento Acuerdo Marco.
 - 7.5. Suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra con la Entidad Compradora donde quede establecido las fechas de prestación de los servicios y demás disposiciones que acuerden las partes durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra.
 - 7.6. El Proveedor debe cumplir con: (i) prestar los servicios requeridos por la Entidad Compradora cumpliendo con los tiempos establecidos en el presente documento; (ii) realizar el cobro de los servicios de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11 del presente documento.
 - 7.7. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación a la entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.
 - 7.8. Mantener todos los requisitos y condiciones por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación del Acuerdo Marco en cada una de las regiones durante su vigencia, y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.
 - 7.9. Facturar de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11.
 - 7.10. Dar cumplimiento a la legislación colombiana y a la normativa aplicable en la materia.
 - 7.11. Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en todos los eventos y regiones donde se encuentren adjudicados. Sin embargo, podrán abstenerse de cotizar cuando la Entidad Compradora que lanzó el evento de cotización se encuentre en mora con el proveedor por otra orden de compra, hasta tanto se lleve a cabo el pago correspondiente de las facturas en mora.
- 6.68. Elaborar un plan de trabajo para la prestación del servicio en cada municipio que incluya como mínimo: cronograma detallado, el personal del municipio y del

Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

proveedor que participará, especificando sus roles y sus responsabilidades, las visitas, los mecanismos de comunicación entre las partes, los repositorios de comunicaciones y archivo del proyecto, el manejo de los riesgos, el flujograma del proceso, alcance, estrategia, cobertura, lista de información que se requiere para la parametrización dinámica de la herramienta propuesta según las características particulares de la misma, la información financiera y tributaria del municipio, tiempos, indicadores de avance, reuniones de seguimiento, pruebas que se aplicarán y el método utilizado para comparar y validar la consistencia de la información cargada y todas las actividades que se requieren para cumplir con la parametrización, migración y capacitación exitosa en el tiempo pactado. El plan debe ser presentado para su aprobación a la entidad compradora dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

- 7.12. Reportar mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, el avance de la operación del contrato detallado técnicamente y la causación de pagos al proveedor en el sistema de seguimiento determinado por el Interventor para tal fin.
- 7.13. Administrar la herramienta tecnológica en la web (en modalidad de SaaS) que incluya los módulos de Gestión Financiera y tributaria como servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial.
- 7.14. Acordar con la Entidad Compradora los tiempos aplicables en la ejecución de las órdenes de compra. De lo contrario, se deberán aplicar los términos establecidos en la presente minuta.

Obligaciones generales de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios:

- 7.15. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.16. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.
- 7.17. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Acuerdo Marco.
- 7.18. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los documentos del proceso a todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por supuesto incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

- 7.19. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 7.20. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de los servicios objeto del acuerdo marco por mora de la Entidad Compradora.
- 7.21. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 7.22. Contar con la capacidad de prestación del servicio requerido para cada región en la que se encuentre adjudicado.
- 7.23. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 7.24. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 7.25. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 7.26. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 7.27. Responder ante la entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 7.28. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc., exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de proveedores según haya sido establecido en el pliego de condiciones del proceso.
- 7.29. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación de personas en condición de discapacidad, en los casos que aplique.
- 7.30. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente y/o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 7.31. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 7.32. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 7.33. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este a los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

- información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, en caso de requerirlo, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada por la Entidad.
- 7.34. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública obligada, pretenda contratar los servicios objeto del acuerdo marco por fuera del Acuerdo Marco, en caso de tener conocimiento de estas situaciones. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.
 - 7.35. Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
 - 7.36. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 27.
 - 7.37. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.
 - 7.38. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 7.39. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 16.
 - 7.40. Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificación del contrato del Acuerdo Marco.
 - 7.41. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco en la plataforma del SECOP II.
 - 7.42. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.
 - 7.43. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.
 - 7.44. Cumplir con lo establecido en la guía de utilización del Acuerdo Marco para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 7.45. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 20.
 - 7.46. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

- 7.47. Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco y un (1) año después de la terminación del mismo, tanto la información del representante legal como el enlace destinado con Colombia Compra Eficiente.
- 7.48. Al momento de cotizar en caso de fallas en la plataforma TVEC, el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad¹. De cualquier forma, deberá reportar el error o falla en la plataforma o en el simulador por lo menos con dos horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.
- 7.49. Abstenerse de tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.
- 7.50. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía de utilización del Acuerdo Marco que hará parte del minisitio web de este.

Obligaciones específicas de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios:

- 7.51. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía de utilización del Acuerdo Marco que hará parte del minisitio web de este.
- 7.52. Constituir la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 16.
- 7.53. Realizar la prestación de los servicios contratador en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las condiciones definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización, así como los lugares de entrega.
- 7.54. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.
- 7.55. Cotizar en todos los eventos de cotización en las regiones en la que se encuentre adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
- 7.56. En caso de acordarse con la Entidad Compradora la necesidad de contratar equipos adicionales al presentado en la operación principal, el proveedor deberá presentar los perfiles dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, con la finalidad de garantizar la correcta prestación del servicio en los tiempos y bajo las condiciones establecidas en la presente minuta.
- 7.57. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas> o el vigente en la página web de Colombia Compra Eficiente.



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

- colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.
- 7.58. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 7.59. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.
 - 7.60. El Proveedor recibirá los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
 - 7.61. Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con personal de las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
 - 7.62. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, a saber: Avance en el desarrollo de la solución, Experiencia específica adicional del equipo de trabajo, incorporación de adulto mayor, apoyo a la industria nacional e incorporación de trabajadores en situación de discapacidad.
 - 7.63. Suscribir el acta de inicio de la Orden de Compra con la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de dicha Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, o según los plazos establecidos por la Entidad Compradora.
 - 7.64. Los Proveedores deberá realizar un reporte de forma anual a Colombia Compra Eficiente con el detalle de las ventas que han sido realizadas, las órdenes de compra, y el desglose de servicios que fueron prestados a las Entidades Compradoras, esto con la finalidad de tener un análisis y seguimiento de la ejecución del acuerdo marco de precios. El reporte deberá ser entregado los primeros **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** del mes de febrero.
No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá solicitar en cualquier momento la información y reportes de ventas a los Proveedores vinculados al acuerdo marco, dando un tiempo prudencial para la entrega de la información.
 - 7.65. Entregar a la entidad compradora las fichas técnicas de los bienes suministrados, en caso tal que la entidad lo requiera.
 - 7.66. Identificar y alertar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo del contrato o de alguna parte de su objeto.
 - 7.67. Diseñar, entregar y socializar con la entidad compradora las planillas, formatos y/o estructura de datos necesarias en las diferentes etapas de ejecución del contrato, las cuales deberá conservar en medio digital, garantizando la oportunidad, calidad,



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

- confidencialidad y seguridad de la información allí consignada; estos soportes deberán ser entregados en medio magnético en el informe final.
- 7.68. Elaborar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización de la implantación del plan de pruebas de la herramienta, un informe, indicando las pruebas realizadas y el cumplimiento a satisfacción de cada una de ellas. Cada vez que se consuman horas de desarrollo o programación de la bolsa, un informe de uso de horas de desarrollo o programación que contenga: *i)* El municipio; *ii)* La solicitud de la entidad; *iii)* La solución implementada con la respectiva aprobación del Interventor establecido por la entidad compradora; *iv)* El número de horas utilizado; *v)* La descripción del desarrollo o programación realizado; y, *vi)* El nuevo saldo de horas disponibles en la bolsa.
- 7.69. Incluir dentro del plan de trabajo de implantación la lista de información que se requiere para la parametrización dinámica de la herramienta propuesta según las características particulares de la misma y la información financiera y tributaria de la Entidad Compradora. La parametrización de la herramienta debe realizarse dentro de los primeros sesenta (60) días calendario de la Implantación con la configuración mínima de la información contenida en los numerales 10.1.1. al 10.1.9 del Anexo Técnicos.
- 7.70. Presentar a la Entidad Compradora, para revisión y aprobación, un plan de migración que desagregue la información a migrar para cada subfase (operativa y ampliada) en el cual se especifique el flujograma del proceso de migración, alcance, estrategia, cobertura, tiempos y pruebas que se aplicarán y el método utilizado para comparar y validar la consistencia de la información cargada. El plan debe incluir el levantamiento, cargue y validación de la información a migrar.
- 7.71. Indicar claramente a la Entidad Compradora las posibles fuentes de origen de la información y entregar y socializar las plantillas o formatos que faciliten el alistamiento de esta información para cada subfase (operativa y ampliada). Adicionalmente elaborará una lista de chequeo que permita establecer los pasos a seguir en la etapa de alistamiento y su respectivo seguimiento al proceso.
- 7.72. Una vez surtida la etapa de levantamiento de la información, el proveedor deberá efectuar el cargue en la herramienta, de la información administrativa, financiera y tributaria necesaria para iniciar la operación. El cargue de información puede realizarse a través de la subida de datos desde archivos o a través de digitación, dependiendo de la fuente y el estado de la información en cada Entidad Compradora. Esta información puede encontrarse en diferentes medios como kardex, archivos de Excel o bases de datos, entre otros.
- 7.73. Garantizar la disponibilidad y funcionalidad de la herramienta en la nube, el soporte en línea a los usuarios de la Entidad Compradora y la actualización de la herramienta.
- 7.74. Atender y resolver los incidentes registrados por cada entidad compradora y cumplir con los ANS sobre manejo de incidentes contemplados en el Anexo Técnico. El registro se podrá hacer vía correo electrónico, llamada de voz, o a través de

Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

- aplicativos específicos para este objetivo. Se deberán reportar mensualmente las estadísticas sobre manejo de incidentes: cada caso de incidente y su evolución (etapas de resolución, tiempos, etc.) conforme Anexo 1º.
- 7.75. Brindar todos los servicios del Anexo 2, relacionados con la operación de la herramienta en cada entidad compradora (software, soporte y mantenimiento) cumpliendo con los acuerdos de niveles de servicio (Anexo 2).
 - 7.76. Solucionar todas las fallas de la herramienta que se originen, producto de problemas de desarrollo, adecuación, instalación y ejecución en cada una de sus fases; las cuales estarán a cargo exclusivo del Proveedor.
 - 7.77. Entregar a solicitud de la Entidad Compradora y a la terminación del contrato, todos los datos, registros e información que se hayan generado como parte de la prestación del servicio en el formato acordado con la misma. El proveedor debe entregar los datos en un formato abierto que permita su intercambio, análisis, migración, y procesamiento. Dicho formato debe ser previamente acordado con las entidades compradoras, o de conformidad con el modelo que defina Colombia Compra Eficiente.
 - 7.78. Establecer las medidas necesarias para garantizar la seguridad del Software y confidencialidad de la información, para evitar hackeos o delitos informáticos a la información administrada en la plataforma.
 - 7.79. Garantizar la seguridad de la información en todos los aspectos relacionados con la prestación de los servicios desde el punto de vista de integridad, disponibilidad y confidencialidad de la misma.
 - 7.80. Establecer la custodia, propiedad y responsabilidad sobre los archivos de información.
 - 7.81. Clasificar toda la información relacionada con los archivos de información, diseñando las guías para su clasificación, manejo y etiquetado.
 - 7.82. Definir los procesos, procedimientos y controles asociados para garantizar la operación, custodia y administración de la información en cada uno de los servicios.
 - 7.83. Identificar claramente los archivos de información más críticos, con el fin de implementar controles para preservar la confidencialidad e integridad de la misma.
 - 7.84. Realizar los respaldos periódicos de información por entidad compradora y asegurar su respectiva recuperación.
 - 7.85. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

Cláusula 8 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

- 8.1. Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión, o el procedimiento establecido para tal fin.
- 8.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 8.4. Disponer de material de apoyo respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.
- 8.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 8.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en la cláusula de actualización.
- 8.7. Garantizar la disponibilidad de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 8.9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.
- 8.10. Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras y Proveedores.
- 8.11. Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la Cláusula 6 y Cláusula 7.
- 8.12. Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando: i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o, ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.
- 8.13. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 8.14. Requerir a los proveedores para que alleguen la información y los documentos soporte con relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al proveedor mínimo cada **SEIS (6) MESES** durante la ejecución del Acuerdo Marco.
- 8.15. Colombia Compra Eficiente podrá suspender al proveedor precautoriamente y hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando este notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, o en cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

del Acuerdo. Dicha suspensión, será evaluada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las condiciones informadas por parte del proveedor.

- 8.16. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

Cláusula 9 Precio de los servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial.

El Proveedor está obligado a prestar los servicios de apoyo a la gestión administrativa, financiera y tributaria, con la modalidad que esta contrate, ya sea, implantación, operación, bolsa de servicios, servicio integral o actividades específicas de alguna de las fases según la necesidad de las Entidades Compradoras, al valor establecido en la Orden de Compra colocada, el precio de la Orden de Compra incluye el IVA y el costo de distribución, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para prestar el servicio. El precio máximo de estos bienes en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en el Catálogo.

El proveedor en la configuración de su precio debe contemplar los posibles gravámenes adicionales a que llegase a estar sujeto en la ejecución de las órdenes de compra. Los precios de los bienes contemplados en el Catálogo no incluyen IVA por lo cual el Proveedor deberá indicar a que servicios les aplicará.

La Entidad Compradora para la determinación del precio máximo del bien aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

P: Es el precio máximo del bien antes de impuestos, pero que incluye los gravámenes adicionales (estampillas).

Pbs: Es el precio del bien en el Catálogo

G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para entregar los bienes.

Se aclara que los valores de los servicios del catálogo son los ofertados por los proveedores adjudicados en la operación principal, por lo anterior, la entidad compradora al momento de cotizar deberá tener en cuenta las estampillas, tasas y demás gravámenes aplicables, con el fin de obtener el presupuesto oficial.

Por medio del simulador se calculará el valor total del bien, el cual, incluirá (i) precio del catálogo; (ii) estampillas, tasas y gravámenes cuando apliquen; (iii) el IVA, con el fin de determinar el valor oficial de la adquisición.

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los bienes al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la Cotización

Cláusula 10 Actualizaciones del Catálogo

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - debe realizar los ajustes del Catálogo que se describirán a continuación durante la ejecución del Acuerdo Marco. Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo aplicarán para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras de forma posterior a la actualización de precios, y no para las solicitudes de cotización que se encuentren en trámite ni para las Órdenes de Compra que se encuentren ejecución.

10.1. Actualización de precios por TRM, por IPC y cambios en la regulación tributaria

a) ***Actualización de precios por variación de la TRM:*** Colombia Compra Eficiente, de oficio o a solicitud de los Proveedores, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los servicios publicados en el Catálogo. Si evidencia una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de firma, debe ajustar los precios del Servicio en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los servicios no se modifican.

Los proveedores podrán realizar la solicitud en cualquier momento con el formato definido por Colombia Compra Eficiente en el que indique el servicio cuyo precio se ve afectado por la variación y los respectivos soportes que acrediten la misma. Por otro



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

lado, la revisión de oficio hecha por Colombia Compra Eficiente podrá hacerse cada **DOS (2) MESES** contados desde la fecha de puesta en operación del Acuerdo Marco.

Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los servicios mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, se tomará como referencia la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación del cual se celebró el acuerdo marco, por el contrario, la base será la TRM del último ajuste.

La actualización de precios por variación de la TRM aplicará únicamente para los módulos dispuestos en la fase de operación y mantenimiento, y la fase de gastos para el desarrollo de nuevas funcionalidades.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios. Las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

- b) Actualización de precios por IPC:** Colombia Compra Eficiente ajustará el quinto (5) día hábil de febrero de cada año los precios de los Bienes con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

La actualización de precios por IPC será aplicable únicamente a las actividades contenidas en la fase de implantación, y a la actividad de soporte contenida en la fase de operación y mantenimiento.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios. Las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

- c) Actualización de precios por cambios en la regulación tributaria:** El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco actualizaciones en los precios de los servicios por cambios en la regulación tributaria debidamente soportados. Para esto, debe presentar por escrito a Colombia Compra Eficiente los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada.



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio de los Bienes y Servicios, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios. Las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios, salvo estipulación en contrario.

10.2. Actualización por inclusión de servicios al catálogo.

Las Entidades Compradoras podrán solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión de servicios al catálogo, los cuales deberán ser verificados previamente por el equipo administrador para identificar su relación directa con el objeto del Acuerdo Marco y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos del proceso. La solicitud de las Entidades Compradoras deberá ser aprobada o rechazada dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la misma.

Asimismo, Colombia Compra Eficiente de manera unilateral podrá evaluar la pertinencia de inclusión de bienes o servicios al catálogo que considere necesarios para desarrollar el objeto contractual del presente Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia del mismo. Lo anterior, como consecuencia de una revisión previa con el Departamento Nacional de Planeación como entidad de apoyo técnico en la materia.

Cláusula 11 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar el servicio de implementación de una solución para la gestión administrativa, financiera y tributaria de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra y el Acta de Inicio, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cuando la orden de compra haya sido generada como consecuencia de un evento de cotización de una entidad agregadora o entidad que lidera una iniciativa de modelo de gestión territorial para varios municipios priorizados, el proveedor, previa aprobación del municipio, la supervisión o la interventoría en caso de que aplique, deberá enviar la factura para su pago a dicha entidad.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar
- (iii) debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iv) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (v) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En el caso que, se



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al rechazo; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 *“Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y*



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

facturación” se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3².

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como «gran empresa»; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

El Proveedor del servicio de software podrá suspender los servicios de operación si una vez transcurridos noventa (90) días calendario posteriores a la presentación de la factura por cobro de servicios de operación, la misma no se ha pagado. Es de aclarar que los días se contabilizará una vez el Proveedor radique la cuenta con el cumplimiento de todos los requerimientos definidos por la entidad para el trámite de la misma y soportando el adecuado cumplimiento de los ANS definidos en el Acuerdo Marco. Sin embargo, el proveedor deberá mantener la integridad de la información hasta que se reestablezca la prestación del servicio.

Cláusula 12 Plazo y vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá plazo de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo **DOCE (12) MESES**, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de los lotes que considere viable, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido. Para esos efectos se estima el plazo de puesta de funcionamiento del Acuerdo Marco en un mes y medio calendario, a partir de la suscripción del contrato.

² “**ARTÍCULO 3º. Obligación de Pago en Plazos Justos.** En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de **máximo 60 días calendario** y a partir del segundo año, **máximo 45 días calendario improrrogables** a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios.” (Negrilla fuera de texto).

Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

El inicio del plazo del acuerdo marco empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, lo anterior se dará una vez se tengan los documentos, simuladores y demás requisitos necesarios para su adecuado funcionamiento. En este caso, será necesario actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del acuerdo marco.

Entiéndase por inicio de operación el momento en el cual Colombia Compra Eficiente cuenta con los insumos y herramientas tecnologías para que el Acuerdo Marco de Precios esté habilitado y disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el minisitio web en la página oficial de esta entidad.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de NO permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo **DOS (2) PROVEEDORES** por cada región aceptan la prórroga del Acuerdo, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyan situación diferente.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra.

Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior al del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **DOCE (12) MESES** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento y allegada a Colombia Compra Eficiente por **UN (1) AÑO** más y la Entidad Compradora por el término de ejecución de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 16**.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la prestación de servicios con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una región del Acuerdo Marco si menos de **DOS (2)** de los Proveedores de la Región están en capacidad de suministrar los servicios definidos para la región.

Cláusula 13 Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Parágrafo 1: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Parágrafo 2: En el evento de realizar la cesión de una orden de compra, la misma podrá ser cedida inicialmente a un proveedor del acuerdo marco previa autorización de la entidad compradora.

Cláusula 14 Fusiones, Escisiones y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando,



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá:

- (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores,
o,
- (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la **Cláusula 27**.

Cláusula 15 Suspensión del Catálogo

En el evento en el que el proveedor incurra por su acción u omisión en la materialización del riesgo referido al no pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las partes convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente suspenderá del



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al proveedor, hasta que se encuentre al día con dicha obligación.

Cláusula 16 Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 16.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 16.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

16.1. Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Región
Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$80.754.887.773}{2} / 7 * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más.	1
	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$80.754.887.773}{2} / 7 * 10\%$		2
	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$80.754.887.773}{2} / 7 * 10\%$		3
	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$80.754.887.773}{2} / 7 * 10\%$		4
	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$80.754.887.773}{2} / 7 * 10\%$		5
	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$80.754.887.773}{2} / 7 * 10\%$		6
	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$80.754.887.773}{2} / 7 * 10\%$		7

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número total de Proveedores adjudicados por región al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato por cada región.

El valor final del amparo de Cumplimiento del Contrato del Proveedor adjudicatario será igual a la sumatoria del valor para cada una de las regiones en las cuales resultó adjudicatario, es decir:



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

$$Valor\ total\ del\ amparo = Valor\ amparo\ región_1 + Valor\ amparo\ región_2 + \dots + Valor\ amparo\ región_n$$

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por **UN (1) AÑO MÁS**. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

Nota: Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo **DOS (2) MESES ADICIONALES** de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Esto quiere decir, que el Proveedor deberá constituir una garantía por una vigencia total de **TREINTA Y OCHO (38) MESES** en total.

16.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
--	------------------------------------	--

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

Cláusula 17 Declaratoria de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas de la **Cláusula 7** por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 18** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 19**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 7** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 18** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 19**.



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 18 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

18.1. Colombia Compra Eficiente

- **Multas:** Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 7** correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.
- Colombia Compra Eficiente podrá imponer clausula penal pecuniario al proveedor de hasta 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos, cinco (5) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera **NO cotización**. La Entidad Compradora podrá informar al Supervisor del acuerdo marco de precios la no cotización por parte del Proveedor, y/o la Supervisión por parte de Colombia Compra podrá realizar la verificación de oficio, tomando las acciones respectivas según el caso en particular.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

18.2. Las Entidades Compradoras

- **Multas:** La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 7** correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 19 Cláusula Penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la **Cláusula 7** del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 7** del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 20 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 20.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 20.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 20.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 21 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 22 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora establecerá un supervisor para cada Orden de Compra.



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

Cláusula 23 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 24 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 25 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- (i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- (ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- (iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 26 Solución de Controversias



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 27 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Representante Legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co o notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 a los representantes legales y/o los que figuran a continuación:

PROVEEDOR 1: Transfors S.A.S.		PROVEEDOR 2: UT SINFA-NEXURA 2022	
Nombre:	Michael Miguel Medina Morales	Nombre:	José Nemecio Salamanca
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
Dirección:	Cra. 23 # 51-24 La concordia-Bucaramanga	Dirección:	Autopista Medellín KM 3.5 vía Bogotá D.C.-Siberia C. N. Centro Empresarial Metropolitano, Oficina B-31 del Centro Empresarial de Negocios. Cota - Cundinamarca.
Teléfono:	3008660051	Teléfono:	(601) 8966505
Correo electrónico:	Transfors.procesos@gmail.com	Correo electrónico:	notificaciones@nexura.com jose.salamanca@sinfacom.co karinne.silva@sinfacom.co
PROVEEDOR 3: INTEGRA ONLINE S.A.S.			
Nombre:	Sammy Alejandro Abril Sánchez		
Cargo:	Representante legal		
Dirección:	CRA 8 N 18 -55 B. AMERICAS, Arauca		
Teléfono:	3112625348		
Correo electrónico:	gerencia.integraonlinesas@gmail.com		

Cláusula 28 Documentos

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

- Los Estudios y Documentos Previos.
- El pliego de condiciones de la licitación pública **CCENEG-062-01-2022** y sus anexos.
- Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- Los siguientes Anexos:
 - Anexo Definiciones.
 - Anexo Técnico.
 - Acuerdos de Nivel de Servicio.

Cláusula 29 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

29.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

29.2 Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 2.

29.3 Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.

29.4 En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso

Cláusula 30 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 31 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

Cláusula 32 Liquidación

32.1. Liquidación del Acuerdo Marco: Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), dentro de los doce (12) meses posteriores a la terminación del Acuerdo Marco. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

32.2. Liquidación de las órdenes de compra: La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los



Acuerdo Marco de Precios de para la adquisición de servicios de Apoyo al Modelo de Gestión Territorial CCE-277-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) TRANSFORS S.A.S., (ii) UT SINFA-NEXURA 2022, (iii) INTEGRA ONLINE S.A.S.

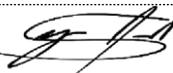
términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

Cláusula 33 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de regiones en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Elaboró:	Laura Díaz Cortés- Abogada analista	
Revisó:	Juliette Alejandra Santana Merchan-Contratista Sergio Andrés Peña Aristizábal-Gestor Luis Enrique Fajardo Caballero-Gestor	  
Aprobó:	Sergio Andrés Peña Aristizábal-Gestor Luis Enrique Fajardo Caballero-Gestor	 
Aprobación Subdirector:	Catalina Pimienta Gómez Subdirector de Negocios (E)	 CATALINA PIMIENTA GÓMEZ SUBDIRECTORA DE NEGOCIOS (E)
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.	10/10/2022

